

6.- Árbitros:

- a) Dos representantes por cada una de las Federaciones Insulares de Gran Canaria y Tenerife.
- b) Un representante de cada una de las Federaciones Insulares restantes.
- c) El Presidente del Comité Regional de Árbitros.

2.- La elección de la Asamblea General se efectuará de acuerdo con lo que disponga el Reglamento Electoral.

1183 *Dirección General de Deportes.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de marzo de 2008, que dispone la publicación de la modificación del artículo 1.2 de los Estatutos Definitivos de la Federación Canaria de Balonmano en el Boletín Oficial de Canarias.*

Por Resolución de esta Dirección General se acordó la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la modificación del artículo 1.2 de los Estatutos Definitivos de la Federación Canaria de Balonmano.

El artículo 18.3 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias, establece que los Estatutos de las Federaciones Deportivas Canarias se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la modificación del artículo 1.2 de los Estatutos Definitivos de la Federación Canaria de Balonmano que se inserta en el anexo de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2008.- El Director General de Deportes, Álvaro Pérez Domínguez.

A N E X O

ARTÍCULO 1.

2.- La Federación Canaria de Balonmano está integrada por las Federaciones Insulares de Fuerte-

ventura, Gran Canaria, Lanzarote y Tenerife, clubes deportivos, jugadores, técnicos y árbitros que promueven, practican o contribuyen al desarrollo de la modalidad deportiva dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda**

1184 *Instituto Canario de la Mujer.- Anuncio de 4 de marzo de 2008, de la Directora, relativo a la notificación a la entidad Colectivo Trótula Feminista de la Resolución de 22 de octubre de 2007, que acuerda iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a dicha entidad con cargo a la convocatoria de subvenciones de este organismo para el año 2005, para la ejecución del programa "Jornadas Debate sobre la Prostitución".*

No pudiéndose notificar la Resolución nº 260, de 22 de octubre de 2007, a la entidad Colectivo Trótula Feminista, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de Resolución del Jefe del Servicio de Planificación y Programas, por la que se acuerda iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida al Colectivo Trótula Feminista con cargo a la convocatoria de subvenciones de este organismo para el año 2005, para la ejecución del programa "Jornadas Debate sobre la Prostitución".

Visto el expediente administrativo 2005/35 correspondiente a la subvención concedida al Colectivo Trótula Feminista, para la ejecución del programa Jornadas Debate sobre la Prostitución, y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 21 de febrero de 2005, se establecieron las bases y se efectuó convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2005, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (B.O.C. nº 43, de 2.3.05), que fue modificada parcialmente por sendas resoluciones de 21 de marzo de 2005 y de 22 de junio de 2005.